

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**

(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	



(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
<b>Hallazgos Pendientes Vigencia 2014</b>												
1	A.R	El Plan de Acción 2012-2015 no se encuentra articulado con los indicadores cuantitativos determinados por la CRA, con el cual se pueda medir el beneficio de la actividad o el examen de los resultados para establecer en qué medida Acuavalle S.A E.S.P. logra sus objetivos y cumplen los planes programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado, de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 689 de 2001 el cual establece que "el control de gestión y resultados es un proceso que dentro de las directrices de planeación estratégica, las metas sean congruentes con las previsiones, evidenciándose debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el no cumplimiento de la metas programadas. Teniendo en cuenta que Acuavalle S.A. E.S.P. está obligado a adoptar e implementar el Sistema de Gestión de Calidad, la irregularidad presentada trasgrede presuntamente lo establecido en el Parágrafo 1 Artículo 4 de la Ley 872 de 2003 el cual a su letra reza: "Este sistema tendrá como base fundamental el diseño de indicadores que permitan, como mínimo, medir variables de eficiencia, de resultado y de impacto que faciliten el seguimiento por parte de los ciudadanos y de los organismos de control..." por la anterior presunción constituye un hallazgo con connotación administrativa.	El equipo auditor considero que la entidad tiene debilidades en el sistema de gestión de calidad, por no estar el plan de acción 2012-2015 debidamente articulado con indicadores cuantitativos que permitan medir el resultado y el beneficio de las actividades realizadas para la ejecución del plan de Acción.	Revisión detallada de los indicadores cuantitativos determinados por la CRA. Verificación de la articulación y coherencia de los indicadores de la CRA con los establecidos el Plan de Acción 2012-2015 de la entidad. Ajuste de los indicadores que no se encuentren articulados. Generar documento en el cual se refleje las acciones correctivas indicadas anteriormente.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
2	A.R	Se evidencia que la Junta Directiva de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca "Acuavalle" S.A. E.S.P. no está cumpliendo una de las obligaciones pactadas en su propio Estatuto, trasgrediendo el Artículo 36 del mismo, el cual determina que las actas correspondientes a "las reuniones no presenciales deberán elaborar y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se realizó la reunión no presencial", igualmente, no legaliza ni aprueban las Actas de Junta Directivas posterior a su elaboración, siendo este el Órgano que debe "cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos" tal como se describe en el literal r del Artículo 37 de dicho Estatuto, lo anterior como consecuencia de haberse evidenciado que a Marzo de 2015 no se habían firmado las Actas de Junta Directiva producto de las reuniones realizadas durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2014 al igual que la falta de soportes de la Actas de Junta Directiva virtual realizada durante el periodo fiscal auditado. Por lo tanto, se constituye como una observación con connotación administrativa, toda vez que puede generar que la Organización desarrolle actividades que no han sido aprobadas por la Junta Directiva, pues no hay precedente de lo que sucedió durante la reunión o de las decisiones adoptadas	Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva que afectan el desarrollo de la entidad son solemnizadas mediante la suscripción del respectivo acuerdo por parte del Presidente y Secretario de cada reunión de manera inmediata, motivo por el cual no hay lugar a que las decisiones emanadas de dicho órgano no sean atendidas dentro de la oportunidad debida.	Las actas de Junta Directiva de la Entidad una vez aprobadas por los miembros de Junta Directiva deberán ser suscritas por presidente y Secretaria en la Próxima sesión de Junta Directiva Ordinaria.					Victoria Eugenia Murillo	Dirección Jurídica		
3	A.R	El área de Planeación no está realizando un adecuado seguimiento y control a la ejecución del Plan de acción 2012-2015, por cuanto desconoce el avance de su desarrollo a 31 de Diciembre de 2014, lo cual evitaría los cambios generados durante el proceso de ejecución al modificar presupuesto constantemente y cambio de las actividades de algunos proyectos cuando este ya ha sido aprobado por la Junta Directiva como fue el caso de "Creación de un fondo de medidores para la reposición de redes".	El Plan de Acción no es un plan rigido, es susceptible a los cambios necesarios que den continuidad a los proyectos y su adecuado desarrollo. En este orden de ideas, son necesarias las modificaciones presupuestales	Trimestralmente se hara revisión de los avances del Plan de acción 2014 identificando los proyectos, cuantificandolos y midiendolos. Presentar un informe trimestral de la revisión de los avances.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
4	A.R	Se presume que no existen actas de entrega del medidor objeto de reposición al Usuario pues cuando el usuario es quien ha asumido los costos de dicho equipo, el prestador se encuentra en la obligación de devolverlo al mismo, una vez culminado el procedimiento de reemplazo por uno nuevo, conforme lo estipula el Decreto 229 de 2002 el cual a su letra reza "En todo caso, cuando el medidor sea retirado para su reemplazo, este será entregado al suscriptor, en su condición de propietario del mismo, salvo indicación expresa de éste en contrario.	Los expedientes no presentan certificación explícita sobre la devolución al suscriptor o usuario del medidor retirado por reposición, equipos de medida que efectivamente sí han sido devueltos al suscriptor o usuario.	Modificar el documento "ORDEN DE SERVICIO" por medio del cual la entidad hace constar el retiro y la instalación del nuevo equipo de medida en el procedimiento de reposición, certificando por medio de este la entrega del aparato retirado al suscriptor o usuario, por ser de su propiedad en cumplimiento a lo estipulado por la Ley 142 de 1994 y la circular externa No. 006 de 2007 expedida por la Superservicios.					Diego Arbelaez Gutierrez	Departamento Gestión Atención al Cliente		

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**

(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	



(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance de	(21) Observaciones
5	A.R	Se evidenciaron deficiencias en la etapa precontractual en los contratos de obra civil número 052- 073 – 074 – 088 – 106 -110 – 111 – 142 – 150 – 202 de 2.014, puesto que tienen deficiencias en lo dispuesto en el RAS 2000, es decir que la empresa no cuentan con los estudios requeridos para la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo o función tal como se describe en el Artículo 27 de la Ley 734 de 2002 En los pliegos de condiciones no se definen concretamente las condiciones técnicas para ejecutar en el contrato. Aunque en el análisis de conveniencia y oportunidad se mencionan los ítems a ejecutar, no se da cuenta del cálculo de cantidades de obra, estudios o diseños que evidencien la necesidad. Por otro lado, no existen planos, características específicas constructivas ni ningún lineamiento general que permita conocer las obligaciones puntuales del contratista. Lo anterior contradiciendo el acápite 3 del artículo segundo del manual de contratación de la entidad ACUAVALLE S.A. E.S.P. Se observa que a menudo se presentan actos de modificación de cantidades de obra, llegando en algunos casos a requerir dinero adicional. Llenar con el requisito de estudios previos disminuye el riesgo de ocurrencia de esta situación, limitando la modificación de contratos y adición de recursos a situaciones que resulten imprevisibles e irresistibles. Otra consecuencia es la continua suspensión de proyectos por no contar con servidumbres y/o permisos para instalar tubería de acueducto o alcantarillado debiendo suscribir actas que detengan la ejecución del proyecto, siendo esta una actividad de etapa precontractual. Los estudios de análisis de conveniencia no definen claramente la necesidad que se pretende satisfacer, limitándose a enumerar algunos de los ítems a construirse sin que se evidencie los estudios previos exigidos por el RAS 2000. La falta del lleno de requisitos de diseños, estudios técnicos, planos, no permite evaluar si los recursos invertidos están siendo utilizados de forma eficaz y eficiente. Así mismo, no se puede determinar el impacto de la inversión frente a las necesidades de la empresa, es decir en qué grado la Entidad esta impactando su gestión y resultado frente al plan de acción, generando posiblemente obras con deficiencias e inconsistencias al momento de desarrollar la ejecución contractual, lo que da lugar a obras que no cumplen con el plazo establecido, infringiendo presuntamente el artículo 209 de la Constitución política la Ley 734 de 2.002 en su artículo 34 numeral 1, así mismo el artículo 13 y 30 del acuerdo número 003 de 2.008.	La entidad en cumplimiento del estatuto contractual acuerdo No. 003 de 2008, en el análisis de justificación y conveniencia de manera clara hace la exposición de los motivos por los cuales es necesario hacer la contratación de la obra, se cuenta previamente con planos, diseños (obras nuevas) y presupuesto, lo que sucede es que al momento de la auditoria las evidencias no se encontraban en las carpetas contractuales.	Garantizar el cumplimiento del RAS 2000 en la construcción de obras de infraestructura nuevas. Y en cuanto a las obras de mantenimiento correctivo a los tramos de reposición de redes de acueducto y alcantarillado antiguas, se seguirá dando cumplimiento a las normas del INSFOPAL.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
6	A.R	Se evidenció que la Entidad no realizó control social en su contratación en la vigencia 2.014, por deficiencia en la etapa precontractual, lo que conlleva a unos procesos contractuales de obra civil sin el debido acompañamiento de las veedurías ciudadanas, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, así mismo la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, Ley 850 de 2.003 artículo 6 literal A, Ley 689 de 2.001 artículo 10.	La entidad si realiza la socialización de la construcción de la obra, pero al momento de realización de la auditoria las evidencias de la invitación y de la socialización no se encontraba en la carpeta contractual las evidencias.	Establecer mecanismos que garanticen la invitación para la Socialización de las obras en la etapa Precontractual.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
7	A.R	No se publicó en la gaceta oficial aquellos contratos que se suscribieron con cuantía superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes, por negligencia en el cumplimiento de este requerimiento precontractual, lo que da lugar a una publicidad deficiente del contrato y sus modificaciones, se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución política, la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1, el acuerdo número 003 del 22 de julio de 2.008 estatuto de contratación de Acuaavalle.	"No se ha actualizado el Estatuto de Contratación de la empresa, Acuerdo No. 003-2008 conforme a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2011, mediante el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Pública. El Artículo 223 dispone la ELIMINACIÓN DEL DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN a partir del primero de junio de 2012."	Determinar mediante concepto la derogatoria del artículo establecido en el estatuto de Contratación que ordena la publicación en la Gaceta oficial  Publicación de los contratos suscritos por Acuaavalle en la página WEB de la Empresa.					Victoria Eugenia Murillo	Dirección Jurídica		

ACUAVALLE S.A E.S.P.

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
8	A.R	En revisión al contrato 110 de 2014 que tiene por objeto la Reposición de red de acueducto en el casco urbano del Municipio de Guacarí Valle del Cauca, se observa que el día 12 de Noviembre se realiza por parte del interventor un informe de necesidad de recursos económicos adicionales por \$39.820.620. Las justificación dada por el interventor para ello se transcribe de forma textual: "...En la calle 3 entre carrera 3 y 5 se evidencia la necesidad de realizar mayores cantidades de obra como excavaciones, rellenos con material de préstamo, retiro de material sobrante, instalación de domiciliarias, instalación de tubería de 8 pulgadas PVC, RED corte pavimento..." La solicitud del interventor no profundiza en la necesidad que se pretende satisfacer. Aunque se enumeran las actividades requeridas, no realiza una descripción detallada que evidencie la necesidad de recursos indicando en que tramo del proyecto se requieren, su causa, cálculo del costo adicional con evidencia de memorias de cálculo y en general el análisis técnico soportado que permitan concluir que en efecto la adición de dinero es determinante para el cumplimiento del objeto contractual. La existencia de lo anterior permitiría identificar si la causa de la adición obedece a una situación no previsible durante el proceso de planeación o si hace parte de situaciones imprevistas y en este caso, determinar si el valor asignado en el presupuesto para asumirlo no es suficiente para que sean cubiertos (Imprevistos). De otro lado se observa que existe un acta de mayores y menores cantidades en donde se evidencia el mayor valor requerido en el aumento de cantidades de obra en determinadas actividades, se evidencia a su vez la disminución de cantidades de obra en otros ítems. En el último caso no se explica mediante informe a que obedece esta disminución y el efecto ocasionaría su no ejecución sobre el cumplimiento del objeto contractual. Por su parte, no se suscribe otro si o contrato adicional en donde se formalice la adición de recursos. En el contrato 110 de 2014, no se evidencia justificación detallada de la necesidad de recursos adicionales en donde se evidencie la causa y consecuencia de la adición en relación al cumplimiento del objeto contractual. Por su parte, a pesar de autorizarse mediante acta motivada por el supervisor, contando con el visto bueno del subgerente técnico y autorizada por el gerente de la empresa, no se evidencia la suscripción del respectivo otro si o contrato adicional alguno, figura por la cual las partes contratantes de común acuerdo pueden introducir cambios al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados.	El acta que elaboró el interventor de la obra solicitó mayores cantidades, no describió ampliamente las actividades a realizar y en que se invertirían los recursos solicitados.	Estandarizar a través de una Resolución los requisitos y especificaciones detalladas que debe contener el acta con la cual los interventores soliciten adición de recursos y/o tiempo en el periodo de ejecución del objeto contractual, acorde al Manual de Interventoría.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
9	A.R	En la revisión del contrato No. 052-14 se observa que existe un error en el acta modificatoria teniendo en cuenta que el ítem 080209 sub-base comp. selección. 10 km canto rodado, no está clasificado dentro del listado de ítems no previstos, siendo este el más representativo del total del valor adicional (\$67.463.980). Para este ítem y para los demás que hacen parte de las actividades no previstas, no se realiza el procedimiento establecido en el manual de interventoría. Adicionalmente, no se realiza el procedimiento contenido en el manual de interventoría para la inclusión de ítems no previstos establece en el capítulo de Interventoría de Obras, Numeral 2.8 Precios no previstos: Generalmente, por causa de las modificaciones implementadas en la obra, la interventoría debe estudiar los precios de obras no previstas presentadas por el contratista y presentarlos ante la Subgerencia Técnica y Operativa para evaluación y aprobación de acuerdo con los precios de la empresa. Una vez aprobados por el ingeniero que tiene a cargo la supervisión del contrato se levantará un acta de fijación de precios no previstos, anexando los análisis de precios unitarios presentados por el contratista. En el acta debe ir el resumen de precios aprobados con su respectiva unidad de pago. En el mismo manual dentro de las obligaciones técnicas se establece que los interventores deben recibir, estudiar y analizar los precios unitarios de ítems no previstos solicitados por el contratista, utilizando como mínimo tres cotizaciones de los materiales necesarios, presentadas por el mismo y elaborar para el ordenador del gasto recomendación para su aprobación. No se encuentra evidencia de que este trámite haya sido realizado. Por esta omisión se genera una presunta falta administrativa y disciplinaria por el incumplimiento de lo establecido en el numeral 2.8, 2.9 del Manual de supervisión e interventoría, conforme a lo estipulado en el Artículo 27 y 34 de Ley 734 de 2002 y el Artículo 209 de la Constitución Política, se constituye una presunta observación administrativa y disciplinaria.	Almomento de la auditoria las Actas correspondientes no reposaban en la carpeta contractual y para el equipo auditor el procedimiento para la aprobación de ítems no previstos no se esta realizando conforme al manual de supervisión e interventoría.	Elaborar Circular Interna para garantizar el cumplimiento del numeral 2,8 y 2,9 del manual de interventoría					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones	
10	A.R	En el contrato 052 de 2014 que tiene por objeto la Reposición de pavimento en la calle 5 entre carreras 2 y 5 del Municipio de Guacarí, Valle del Cauca, se evidenciaron las siguientes circunstancias: Fueron adicionados recursos para realizar actividades no programadas inicialmente pero que apuntan, al cumplimiento del objeto contractual, adicionando recursos por valor de \$229.418.014.00, sin embargo no se evidencia la motivación detallada por parte del interventor en donde se definen las causas específicas de la necesidad, expresada en memorias de cálculo de la obra ejecutada y faltante. Aunque se incluye acta de mayores y menores cantidades de obra no se incluye informe pormenorizado del interventor que permita evidenciar la necesidad inminente de la ejecución de las obras con respecto al contrato principal. No se adjuntan planos detallados, diseños, o especificaciones técnicas del contrato adicional celebrado, incumpliendo lo establecido en la Cláusula tercera, párrafos primero y segundo del contrato principal y el numeral 2.9 del Manual de Supervisión e interventoría de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Al revisar la bitácora y lo consignado por el supervisor, las mayores cantidades de sardineles obedecen a daños ocasionados en la ejecución de la obra por el contratista, le corresponde asumir el costo de reparación de los daños que ocasionados, o en dado caso se asume con el valor asignado en su propuesta dentro del porcentaje destinado para imprevistos Por lo anterior se evidencia un inadecuada planeación, para la correcta y precisa ejecución de la obra, pues sin esta es difícil determinar , supervisar, y controlar las acciones realizadas por el contratista, teniendo como consecuencia poca claridad al momento de determinar si las actividades ejecutadas por los contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra y si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida, lo cual podría generarle pérdidas a la entidad, por lo anterior se presume como una falta administrativa.	No se consignó en las actas de interventoría las causas específicas de la necesidad expresada en memorias de cálculo de la obra ejecutada y faltante, como tampoco el informe del interventor permite evidenciar la inminente necesidad de ejecutar obras adicionales con respecto al contrato principal.	Elaborar circular interna para garantizar el cumplimiento del numeral 2,9 del manual de interventoría.						Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
11	A.R	En el contrato No. 088 de 2014 que tiene como objeto la Terminación Conducción Planta – red para zona de expansión Jamundí, Valle del Cauca, no se justifica de manera clara la necesidad que conduce a la contratación de la obra. Aunque se menciona una población beneficiaria, no hay evidencia de estudios técnicos que justifique que el tramo construido es en efecto oportuno y conveniente para ser priorizado como inversión. En el análisis de conveniencia y justificación incluida en la carpeta contractual se establece que este tramo es la continuidad de proyectos anteriores que pretenden dotar con agua potable a las zonas de expansión y desarrollo del Municipio de Jamundí. A su vez añade que la terminación la conducción de planta se reforzará la red que abastece algunas zonas sub-urbanas y rurales como es el corregimiento de paso de la bolsa la cuales cuentan con una prestación del servicio deficiente. A pesar de haber solicitado los estudios y diseños que dieron origen a este proyecto, estos no fueron aportados por parte de ente auditado, tan solo se entregó un juego de 11 de planos sin firmas, ni nombre de la persona que diseña el proyecto. Por su parte, un proyecto de este tipo debe ajustarse a lo contenido en RAS 2000 en título "A" en todo lo concerniente a estudios previos de los proyectos del sector. Estos a pesar de ser solicitados no fueron aportados. Revisada la información aportada, no se logra establecer cuál es el origen de la necesidad. Aunque se indica que se trata de un proyecto de ampliación de coberturas en una zona de expansión urbana, no se establece cuando efectivamente se iniciará su operación teniendo en cuenta que en visita de campo no se evidencia la construcción de proyectos de vivienda cerca del área de influencia del proyecto. Adicionalmente no se evidenció que dicho proyecto estuviera incluido en el plan de Desarrollo del Municipio de Jamundí, POT y demás instrumentos de planificación que indiquen que la población beneficiada estará empleada allí en el corto plazo, Por lo anterior, se presume una falta con incidencia Administrativa	No fue evaluada ni tenida en cuenta por parte del equipo auditor, la información que presentó la entidad en ejercicio del derecho de contradicción cuando demuestra que las obras obedecen a la expansión acorde al POT del municipio de Jamundí establecida en el diseño denominado: "Diagnóstico y diseño de la optimización del sistema de abastecimiento y distribución del Acueducto de Jamundí Valle. El cual determina dotar de infraestructura de agua potable la zona sur del municipio, donde se tiene proyectado a corto, mediano y largo plazo la construcción de viviendas las cuales se citaron en el derecho de contradicción. Así mismo en dicha oportunidad se anexaron en medios magnéticos los planos, diseños y el POT del municipio.	Para la construcción de obras se debe justificar de manera clara y detallada la necesidad que da origen y para las nuevas tener todos los estudios previos y técnicos de la obra a realizar, en cumplimiento del RAS 2000.						Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		

ACUAVALLE S.A E.S.P.

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
12	A.R	Los funcionarios de la empresa no están dando cabal cumplimiento a lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría, adoptado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. mediante resolución 000304 el día 26 de noviembre de 2012, de forma común se observa que no se da cumplimiento cabal a lo contenido el manual de interventoría para los contratos 052, 110, 073, 106, 111, 142, 150, y 202, impidiendo verificar la correcta supervisión del contrato por parte de los profesionales de las áreas. Aunque en visitas de campo se evidencia la construcción de los sistemas, los contratos aún no se encuentran liquidados por lo que no se cuenta con planos record ajustados que permitan conocer el trazado final de los diferentes proyectos. Así mismo, al tratarse los proyectos en la mayoría de los casos de reposición, ampliación o construcción de redes de acueducto y alcantarillado, la verificación de su construcción es limitada, puesto que estos sistemas son enterrados. Por lo anterior la determinación de la correcta ejecución de los mismos debe ser evidenciada documentalmente, para poder determinar el estado del arte antes de la intervención (ejecución de obra) y después de la misma. Según establece el manual, la Interventoría realizada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. tiene por objeto representar, supervisar y controlar las acciones ejecutadas por el contratista, para verificar que se cumplan las especificaciones, normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales, previamente establecidas en los pliegos de condiciones o términos de referencia de los contratos celebrados por la empresa. Como consecuencia, no es posible determinar si los costos contractuales corresponden a la necesidad específica (actividad que coteja el interventor al inicio de la obra al realizar revisión de diseños), si las actividades ejecutadas por los contratistas corresponden a las contratadas en términos de cantidades de obra (no se observan informes detallados para pagos parciales en donde se incluyan cálculo de cantidades de obra ejecutadas y se evidencia su concordancia con lo contratado), si los materiales utilizados cumplen con las características de calidad exigida y en general, todas las actividades específicas que permitan establecer y autorizar los pagos y recibos de obra realizados a los contratos. Lo anterior se presume como una falta administrativa, para los contratos 110, 052, 73, 106, 111, 142, 150, 052 y 202 de 2014. 2.2.1.1.2. Prestación de Servicios De un universo de 137 contratos, se auditaron 08 por valor de \$6.148.927.723, equivalente al 62.07 % del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, encontrando las siguientes observaciones:	Los interventores y supervisores de las obras no presentan informes detallados sobre la ejecución de la obra, y no se evidencia de manera documental el estado del arte especialmente en las obras de reposición de acueducto y alcantarillado que no son susceptibles de observación visual porque son enterradas.	Garantizar el cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría durante la Gestión del proceso de contratación					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
13	A.R	Sobre el contrato de prestación de servicios número 051 de 2.014 Prestación de servicios para el suministro de personal previo requerimiento de Acuavalle según sus necesidades, la entidad en su análisis de conveniencia coloca el nivel académico de las personas que necesita pero ya el desarrollo de los perfiles no los coloca la entidad sino el contratista, cuando la entidad debe de hacerlo, el análisis de conveniencia debe profundizar en los cargos y los perfiles de estos a contratar	"Desde el 30 de noviembre de 2012 se remitió a la empresa Temporales Especializados S.A., empresa encargada de suministrar el personal que requiere la entidad, un cuadro detallado con la información del perfil requerido para el personal temporal que se vaya a vincular para cada actividad. Este documento se encuentra vigente a la fecha y es el instrumento base de la empresa contratista, para los procesos de selección en cuanto al perfil requerido.	Describir los perfiles requeridos por Acuavalle, en el análisis de conveniencia de cada contrato de prestación de servicios suscrito con la empresa que vaya a proveer el personal temporal.					Edilma Osorio Arbeláez	Departamento Gestión Humana		
14	A.R	De la verificación de expediente del contrato No. 092-14 "conectividad institucional para la transmisión de datos, multimedia, servicios conexos, acceso a internet fijo y móvil para oficinas de Acuavalle S.A. E.SP. En la ciudad de Cali y seccionales", no se anexa el documento de los antecedentes judiciales en la etapa precontractual, generado presuntamente por la inobservancia en el cumplimiento de los requisitos de cada etapa contractual, lo que puede dar lugar a contratar una empresa, o un representante legal con problemas judiciales.	No aparece evidencia en la carpeta contractual de los antecedentes judiciales del contratista o del representante legal.	Anexar en la carpeta contractual la evidencia de la consulta electrónica de los antecedentes judiciales de los contratistas de acuavalle en razón a que los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 19 de 2012 suprimio el documento Certificado Judicial y estableció que se debe hacer la consulta en línea.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
15	A.R	Acuavalle S.A. E.S.P. realizó una adición al contrato de prestación de servicio No.048-14, celebrado para el recaudo de los dineros que por concepto de servicios de acueducto alcantarillado y otros, factura Acuavalle S.A. E.S.P. a sus clientes en los diferentes municipios y corregimientos del Valle del Cauca, por valor de \$49.640.270 a razón de que se adjudicaron un numero de cupones menores a los que realmente se están ejecutando a la fecha, pero no se dice cuántos cupones y el valor real de los cupones o de cada cupón o sea se hace la adición pero realmente no se hace el análisis cuantitativo exacto de la adición.	En la solicitud de la adición condidero el equipo auditor que no se hizo un análisis cuantitativo de cuantos cupones y el valor exacto de cuantos cupones se requerian y el valor exacto de la adición.	en los contratos cuando requieran adición en tiempo o en dinero, el supervisor debe levantar un acta justificando las razones por los cuales se requiere la adición, cuantificando cantidades y valores.					María Eugenia Bernal	Departamento Tesorería		

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
16	A.R	Se evidencia un presunto detrimento por valor de \$30.000.000 millones por gestión antieconómica al no observarse el cumplimiento del objeto contractual pactado mediante la orden de servicio No. SAF – 011 – 2014 la cual obedecía a la "Prestación de servicios profesionales para evaluar y realizar el estudio de factibilidad para la estructuración de la prestación del servicio de aseo en Acuavalle S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el Régimen de Servicios". Artículos 4,5,6 de la Ley 610 de 2.000, como también el artículo 209 de la constitución política, igualmente la Ley 734 de 2.002 artículo 34 numeral 1. Igualmente no se evidencia que el contratista tuviera conocimiento e idoneidad técnica para desarrollar dichas actividades. No es claro el plazo establecido para la ejecución de las actividades que debía ejecutar el contratista. Deviene en antieconómica la gestión por cuanto la administración ACUAVALLE incurrió en unas derogaciones que no estaba obligada a soportar: 1. Por cuanto la persona con al que se contrató no era la idónea para el servicio que se requería. 2. Por cuanto no obstante haberse pactado unas obligaciones reciprocas no existen suficientes evidencias sobre la ejecución del objeto contractual. Teniendo en cuenta lo anterior se determina que dicho contrato presento deficiencia en la Planeación y supervisión del mismo por lo cual se determina una presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal por no poderse utilizar con confiabilidad lo entregado por el contratista por las razones anteriormente expuestas 2.2.1.1.3. Consultoría u otros Contratos De un universo de 77 contratos se auditaron 07 por valor de \$653.410.146, equivalente al 16% del valor total contratado, del cual se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, se encontraron las siguientes observaciones.	Al momento de la auditoria no reposaba la evidencia del producto entregado por el contratista con el cual se cumplio con el objeto contractual.	Para todos los contratos de consultoría se exigirá el perfil del contratista al igual que las hojas de vida de este y su equipo de apoyo, cuando así lo requiera. Además en lo sucesivo se tendrá como regla que en la carpeta incluirá además del contrato sus actas de inicio y sucesivas, así como los productos entregados que constituyen el cumplimiento del objeto contratual.					José Duberney Laguna	Subgerencia Administrativa y Financiera		
17	A.R	En el contrato de suministro número 072 de 2.014, Suministro de cajas y tapas para medidor y tapas para cámara de alcantarillado con el fin de abastecer el almacén general de Acuavalle S.A. E.S.P., la entidad en la necesidad de justificación del servicio y en el alcance del objeto contractual no explica y argumenta el porqué de la cuantificación de cuantas tapas en lámina libre y cajas en concreto y tapas para cámara alcantarillado necesita la entidad para su misión institucional, conlleva a adquirir elementos sin un análisis y justificación amplio sobre lo que se va a comprar. 2.2.1.1.4. Consultoría u otros contratos De un universo de 33 contratos se auditaron 05 por valor de \$1.027.891.512, equivalente al 39.04 % del valor total contratado, de los cuales de evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, se encontraron las siguientes observaciones	En el análisis de conveniencia del contrato, se deja evidencia de las necesidades q tiene la empresa para garantizar que cuenta con la existencia de inventarios de materiales requeridos para la realización de sus actividades misionales, como atender la demanda de nuevos usuarios, la reparación de daños en las redes de alcantarillado y la atención de emergencias en las seccionales de la empresa. Por lo anterior, era necesario abastecer el almacén general de la con suministros para el mantenimiento de alcantarillado, y materiales para conexiones domiciliarias. Estos materiales corresponden a la línea de Cajas y Tapas para protección de Medidor y Tapas para camaras de alcantarillado. La anterior necesidad se planteó y programó en el Plan Anual de Compras, aprobado el 11 de febrero de 2014, según consta el Acta No. 001-2014.	Analizar cuantitativa y cualitativamente el estimado de las cantidades a adquirir en el Plan de Compras de cada vigencia para el suministro adecuado de cajas y tapas para medidor y para las tapas para las cámaras de alcantarillado.					Jorge Alejandro Velázquez	Departamento Gestión Servicios Administrativos		
18	A.R	En el contrato de consultoría número 155 de 2.013, interventoría para la construcción de la fase uno, arranque y puesta en marcha del sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas para la cabecera municipal de Candelaria Valle del Cauca, en el análisis evaluativo de las ofertas, en la parte financiera el comité evaluador debe hacer una análisis cuantitativo de acuerdo a lo ofrecido por los proponentes, no solo el calificativo de cumplimiento de estos, igualmente en el acto administrativo de adjudicación deberá ser motivado de acuerdo a la evaluación suscrita por la entidad.	No se está incluyendo dentro de la calificación los análisis financieros, solo está como habilitante.	Incluir la evaluación financiera como un factor de ponderación que otorgue puntaje para la calificación de la propuesta					José Duberney Laguna	Subgerencia Administrativa y Financiera		
19	A.R	El contrato de consultoría número 128 de 2.014, Estudio de alternativas de suministro alterno de agua cruda o agua potable y diseño definitivo de la alternativa seleccionada, para el sistema de acueducto del municipio de San Pedro, Valle del Cauca, sobre la evaluación del precio de dicho contrato, la entidad no evalúa en el si este está acorde con la oferta presentada, esto puede dar lugar a deficiencias en la ejecución del contrato.	No reposa en la carpeta contractual evidencia de la comparación del valor de la propuesta presentada y el del contrato.	Garantizar que en la carpeta contractual repose la evidencia de la evaluación de precios en todas las contrataciones ejecutas por la entidad.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
20	A.R	Se evidenció que la contratación no se rindió con suficiencia y calidad, tal como lo describe la Resolución Reglamentaria No. 008 del 15 de Julio de 2013, presuntamente por falta de controles al proceso de Rendición de Cuenta en Línea, generando iniciar un proceso Sancionatorio a razón de incumplir con la mencionada Resolución. El eje Gestión Financiera se reportó 01 contrato por valor de \$128 millones de pesos, sin embargo, en la ejecución presupuestal este eje reportó el valor de \$186 millones de pesos, observándose una diferencia por valor de \$58 millones. El eje Gestión de procesos no se reportaron los contratos No. 060, 092, 103, 186, 025, UPC-038, UPC-123, UPC-125 Y UPC-130. Del eje Gestión Servicio al Cliente no se reportaron contratos celebrados en el año 2014, siendo que el reporte de la ejecución presupuestal registra un valor de \$349 millones.	Haber reportado al R.C.L., un contrato cuyo valor tenía dos fuentes de financiación una parte con recursos del Plan de Acción y otra parte con recursos de Funcionamiento. El contrato se reportó por el valor total, sin embargo como el mayor porcentaje correspondía a un robo de funcionamiento no se reflejó el porcentaje que correspondía al rubro de plan de Acción.	Todos los contratos que tengan recursos del Plan de Acción, independientemente del porcentaje que representen esos recursos frente al total del contrato serán vinculados indicando su eje y proyecto al cual corresponden dentro del Plan de Acción a reportarse en el RCL					Jorge Alejandro Velázquez	Departamento Gestión Servicios Administrativos		
21	A.R	Se evidenció la suspensión de contratos de obra civil por falta de presupuesto, aun cuando se ha expedido el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal conforme lo estipula el Manual de Contratación, evidenciándose deficiencias en la Planeación contractual, generando retrasos en la entrega de las obras y por consiguiente incumplimiento de los plazos que determina que el proyecto impacto de alguna manera el Plan de Acción. Sin tener en cuenta que históricamente Acuavalle S.A. E.S.P. ha tenido que asumir costos generados por procesos judiciales como consecuencia la irregularidad que dio fin dicha Hallazgo.	El equipo auditor evidencio la suspensión de contratos presuntamente por deficiencias en la planeación contractual.	Ajustar el procedimiento de solicitud de adición de recursos por conceptos de mayores cantidades de obras y/o ítem no previstos que se llegaren a requerir para cumplir el objeto contractual contrato dentro del mayor tiempo posible sin que se requiera suspensiones del contrato.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
22	A.R	Se evidencio en la muestra contractual evaluada en la vigencia auditada del año 2.014, tanto en los contratos de obra civil, prestación de servicios, suministro y consultoría que la entidad tiene página WEB no utiliza el SECOP, este último no lo utiliza, y de acuerdo a lo consignado en la sentencia de la corte Constitucional C-736 de 2.007, Magistrado ponente Marco Gerardo Monroy Cabra, el cual expresa que estas empresas tienen un régimen jurídico especial porque tienen una naturaleza jurídica especial, por lo tanto el Secop no lo es de referencia obligatorio, solo para aquellas Empresas que contratan con las disposiciones del estatuto general de contratación pública, por ello publica su contratación en la página WEB, pero lo hace en la etapa de ejecución del contrato.	Acuavalle tiene un régimen jurídico especial debido a su naturaleza, por lo que el SECOP no es referencia obligatoria de aplicación, es decir, que los plazos, términos y procedimientos establecidos para publicar en el SECOP por parte de las entidades que se rigen por el estatuto de contratación pública, no cobijan los contratos celebrados por la empresa, sometidos estos a las normas del derecho privado, como lo dispone el artículo de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001.	Publicación en la página WEB de la entidad, de los contratos suscritos por la empresa antes de la firma del acta de inicio.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
23	A.R	La suscripción de los contratos de prestación servicio No. 039, 044, 136 de 2014, de profesionales contratados para apoyar a las áreas en tareas o actividades que son propias y permanentes, no están debidamente motivadas en el análisis de conveniencia, pues no describe como se evidenció que la función administrativa no pueda ser suministrada por personas vinculadas a la Entidad o que se requiere de conocimientos especializados, al igual que la estipulación de tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual, características que son necesarias para efectos de no generar confusión con los elementos configurativos de la relación laboral.	Deficiencias en la elaboración de análisis de conveniencia.	Determinar en los análisis de justificación y conveniencia de los contratos de prestación de servicios de la entidad, el porque no puede ser determinada dicha actividad por personal de la empresa.					Victoria Eugenia Murillo	Dirección Jurídica		
24	A.R	Los proyectos "Ejecución de obras de reposición de Conducciones y redes de distribución", "Ejecución de obras de reposición de redes de distribución", "Ejecución de Obras de Extensión de Redes de Distribución", "Ejecución de obras de reposición y extensión de redes de evacuación de aguas residuales", los cuales apuntan a la Reposición y Ampliación de redes de Acueducto y Alcantarillado, no son estructurados a través de una herramienta técnica (catastro de redes actualizado), en donde se identifique la tubería priorizada para reponer o las zonas de expansión según el RAS 2000, se evidencia un posible desconocimiento de los requisitos estipulados en la normatividad del Sector. A pesar de que se proponen proyectos que pretenden reponer, reparar, ampliar redes de acueducto y alcantarillado no se identifica el impacto que permita reconocer la repercusión de la intervención en la ejecución de obras. Al no existir un diagnostico actualizado del estado del arte de las redes, no se puede determinar qué porcentaje de avance se logra con la ejecución proyectos de reposición de redes, ni cuanto falta para cumplir con el 100% de estos proyectos. La anterior omisión no permite determinar un presupuesto específico debidamente sustentado, aterrizado a proyectos con actividades identificadas y presupuestadas técnicamente, que apunten a una meta medible y cuantificable, respecto al universo de necesidades. De continuar con el esquema actual, seguirán existiendo improvisaciones al momento de ejecutar el presupuesto, generando costos y adicionales, que disminuyen la efectividad y la eficiencia en la ejecución de los recursos.	Según la comisión auditora la entidad no cuenta con un inventario o catastro de redes lo cual no es cierto, por que existe el catastro de redes con su antigüedad, estado, el diametro de la tubería, lo cual le permite evidenciar las necesidades y priorizar las inversiones a realizar en cada municipio.	Se gestionara la estructuración del banco de proyectos que facilitara la priorización, seguimiento y medición del impacto de las obras a ejecutar.					Alexander Sánchez	Subgerencia Operativa		

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
25	A.R	A pesar de que Acuavalle S.A. E.S.P. cuenta con un plan estratégico o de largo plazo que comprenda las necesidades de servicios, equipos, programas, estos no son utilizados al momento de establecer los análisis de conveniencia de los contratos suscritos para suplir las necesidades de los Sistemas de información implementados por la Entidad, es decir que no se identifican las necesidades a subsanar para efectos de realizar una adecuada evaluación y supervisión del cumplimiento de los contratos de soporte y mantenimiento realizados por las empresas contratistas y medir el impacto de ello.	Deficiencia en los procesos de planeación, elaboración de los análisis de conveniencia de los contratos de mantenimiento suscritos por la empresa y de medición de cumplimiento de los mismos.	Planeación, elaboración adecuada de análisis de conveniencia y seguimiento oportuno al cumplimiento del objeto contractual de soporte y mantenimiento de equipos de la empresa. Contratación de funcionario experto en Sistemas de Información para realizar la identificación de las necesidades de la organización, para mejorar los procesos de planeación, y efectuar una adecuada evaluación y supervisión de los contratos de soporte y mantenimiento.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
26	A.R	Finalizados los términos de cumplimiento de las acciones correctivas propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito en la vigencia 2014, de la verificación y análisis de los documentos presentados por la Dirección de Control Interno de la Entidad se estableció que de las 23 acciones correctivas no lograron cumplir a cabalidad conforme lo estipula la Resolución Reglamentaria 012 de 2013 Expedida por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, las propuestas para subsanar la causa que generaron los Hallazgos No. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 16, 17, 18, 19, 20 y 22 las cuales cumplieron parcialmente. Y las acciones correctivas propuestas para subsanar las causas que generaron los hallazgos No. 12, 13, 14 y 15 que no fueron cumplidas. Teniendo en cuenta lo anterior, se iniciara proceso Sancionatorio por el no cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito en el mes de Junio de 2014, el cual arrojó un porcentaje del 43,9%.	No haber dado cumplimiento a las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2014.	Hacer acompañamiento y seguimiento a todas las áreas responsables del cumplimiento de las acciones correctivas que no fueron cumplidas o se cumplieron parcialmente y que corresponden al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2014.					María Resfa Carrasquilla	Dirección Control Interno		
27	A.R	Subsistemas de Control Estratégico De acuerdo al mapa de procesos se evidencian Deficiencias en el planteamiento estratégico y financiero, en la Gestión de la calidad y mejoramiento continuo, Gestión de la documentación. En la parte misional se evidencian deficiencia en los procesos de apoyo Ejecución de procesos y Gestión de talento Humano durante el proceso de ejecución de la Auditoría la entidad aun no había reportado al departamento administrativo de la Función Pública, el avance para recibir la calificación en la implementación del Modelo Estandar de Control Interno MECI del como indicador de madurez.	Considera el equipo auditor que hay debilidad en el planeamiento estratégico y financiero, en la gestión de calidad, gestión de la documentación, en los procesos de apoyo, ejecución de procesos y gestión del talento humano.	Se tratara de fortalecer las anteriores debilidades descritas en la concepción y elaboración del Plan de Acción 2016-2019.					José Ignacio Muñoz	Unidad de Planeación		
28	A.R	Se evidenció que las modificaciones realizadas al presupuesto del Plan de Acción 2014 de Acuavalle, no se realizaron conforme a la Circular Interna DGP-5, la cual estipula la metodología para solicitar traslados presupuestales de un rubro a otro, independientemente que fueran traslados del presupuesto de funcionamiento al presupuesto de inversión, presuntamente por omisión en el cumplimiento de los deberes propios del cargo, conforme al Artículo 27 de la Ley 734 de 2002.	La circular interna DGP-05 DE 2014 no especifica el procedimiento a seguir para los traslados presupuestales internos los cuales están autorizados, sólo trata de las modificaciones al presupuesto que siguiendo con el procedimiento siempre son aprobadas por la Junta Directiva.	Las modificaciones al presupuesto del Plan de Acción serán aprobadas por la Junta Directiva excepto cuando se trate de modificaciones entre actividades de los proyectos del Plan de acción, dando cumplimiento a la autorización de la Junta Directiva					Nory Milena Restrepo	Departamento Presupuesto		
29	A.R	Revisadas las 106 conciliaciones bancarias que posee la entidad al 2014, se observa que 34, poseen saldos inferiores a \$500.000, y además algunas cuentas no presentan movimientos o están inactivas. En tal sentido es necesario que la entidad depure estas cuentas con el fin ajustarlas a la realidad económica de la empresa, acorde a lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105: "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas... Lo anterior, se presenta porque la empresa no está siendo oportuna en la depuración de los saldos inferiores e inactivos de las cuentas corrientes y de ahorro que posee, lo que genera debilidad en las características cualitativas de la información contable Pública.	No se han cancelado las cuentas bancarias con saldos < a \$500,000	Cancelar las cuentas bancarias que se encuentran inactivas y que poseen saldo menores a \$500,000, una vez se haya logrado el acta de liquidación del convenio por parte del área Técnica.					María Eugenia Bernal	Departamento Tesorería		



**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance de	(21) Observaciones
30	A.R	Estudiadas las conciliaciones bancarias, se determinó que 45, corresponden a convenios con otras entidad, entre los que encontramos que algunos de ellos vienen de la vigencia de 2005, sin liquidar. Evaluado lo antes mencionado, se determinó: 1).Convenios liquidados por \$26 millones. 2).Convenios en proceso de liquidación, donde las obras civiles fueron terminadas por \$1.257 millones. Por lo antes expuesto, lo anterior, va en contra de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública en su numeral 104, "...La información contable publica es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad..." Por esta situación los estados financieros estén sobrevalorados, toda vez que las obras objeto del convenio ya fueron concluidas. Por tal sentido, es indispensable que las Áreas involucradas realicen un trabajo en equipo, con el fin de reflejar las situaciones y actividades de la empresa, de manera ajustada a la realidad.	No se han liquidado los convenios.	Cancelar Las cuentas bancarias correspondientes a los convenios por parte de Tesorería, una vez sean legalizadas las actas de liquidación de los mismos, proceso que está siendo adelantado por las áreas responsables. Los convenios suscritos hasta el 2006 que no tengan el acta de liquidación, serán llevados al Comité de sostenibilidad contable, presentando la situación financiera y los soportes correspondientes, para la revisión y autorización por parte del Comité de la liquidación del Convenio sin la mencionada Acta. Los convenios suscritos a partir del 2007 deberán tramitar el acta de liquidación por parte del Area Responsable o sea Subgerencia Técnica y Subgerencia Operativa, para proceder a efectuar la cancelación de cuentas bancarias y registros contables y presupuestales.					Elizabeth Solarte	Departamento Gestión Contable		
31	A.R	Analizada la composición de la cartera por \$13.015 millones, se estableció que las entidades oficiales le deben a ACUAVALLE S.A ESP, \$7.126 millones, equivalente al 55%. La entidad que cancela la cartera de entidades oficiales, es la Gobernación del Valle y el último abono fue del 6 de febrero de 2015, por \$866 millones. Lo anterior denota que el 55% de la cartera se concentra en un cliente, constituyendo un riesgo para la empresa, toda vez que este cliente no paga de manera regular sino esporádicamente. Por lo antes indicado, es necesario que la empresa adelante gestiones con el fin de recaudar las obligaciones a su favor, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez y de esta manera atender oportunamente las necesidades propias del negocio.	El aumento obedece a Decisión administrativa mediante circular externa No. 0224 de la Secretaría de Educación Departamental por medio de la cual el pago por prestación de servicios de acueducto y alcantarillado de las instituciones educativas sería distribuido porcentualmente entre la gobernación, alcaldía municipal e Institución Educativa, generándose de esta forma solamente pagos del porcentaje a cargo de la Gobernación del Valle.	Adelantar gestiones administrativas ante la Gobernación del Valle del Cauca, las alcaldías municipales y las instituciones educativas conducentes al cobro de la cartera por concepto de servicio de Acueducto y Alcantarillado prestado por ACUAVALLE S.A. ESP a las diferentes instituciones educativas oficiales del Valle del Cauca.					José Duberney Laguna	Subgerencia Administrativa y Financiera		
32	A.R	Evaluada la cuenta No. 1615 Construcciones en Curso por \$8.209 millones, se determinó que el 31% equivalente a \$2.561 millones, sobrevalora los estados financieros de la empresa, por corresponder a obras de la vigencia de 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, que técnicamente tienen que haber concluido la construcción de la obra civil. Lo anterior, va en contra de lo señalado en el Plan General de Contabilidad Pública en su numeral 104, "...La información contable publica razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad... Por lo antes señalado, la empresa traslado a Propiedad Planta y Equipo \$330 millones, con los Comprobantes Contables Nos 2479, 2480 de Enero de 2015 y 2481 de Marzo de 2015, representado un beneficio del proceso auditor y queda por depurar en la cuenta 1615 Construcciones en Curso \$2.231 millones respectivamente.	No se han activado los saldos de las construcciones en curso.	Trasladar las construcciones en curso terminadas a la cuenta de propiedad, planta y equipo, para depurar los registros contables de vigencias anteriores, con la entrega de la información por parte de Técnica y Operativa.					Elizabeth Solarte	Departamento Gestión Contable		
33	A.R	El último inventario físico de los bienes muebles realizado por la empresa, fue en el 2011. Por tal sentido, es necesario que la empresa programe la toma física de inventarios, para comprobar físicamente la existencia y el estado de los bienes de propiedad de la empresa. Lo antes mencionado, se ajusta a lo señalado por el Plan General de Contabilidad Pública, en su numeral 105, "...La información contable publica es objetiva, cuando su preparación y presentación se fundamenta en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas..." Es necesario que la empresa adelante la labor del inventario físico de los bienes muebles, con el fin de verificar, cuantificar, clasificar, valorar y analizar el estado de los bienes muebles de su propiedad con el propósito de conocer la existencia real y evitar riesgos de pérdida y/o deterioro de sus activos.	No contar con el inventario de bienes muebles actualizado.	Gestionar ante la junta Directiva de la Entidad una adición por \$80.000.000.00 a la partida presupuestal existente que es por \$100.000.000.00, toda vez que la investigación de precios de mercado para la realización del contrato está entre \$180.000.000.00 y \$500.000.000.00					Jorge Alejandro Velázquez	Departamento Gestión Servicios Administrativos		

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance de	(21) Observaciones
34	A.R	Analizada la cuenta No. 194190 Otros Activos por \$692 millones, se estableció que corresponde a dos (2) compactadores de basura, de placas Nos SPK – 070 y 071, que se encuentra parqueados en la Sede de Buga (Valle del Cauca), generando un lucro cesante. Por tal sentido, es necesario que la empresa evalué esta situación, con el fin de generar un beneficio para Acuavalle S.A. ESP.	No se ha podido generar un beneficio para Acuavalle, porque ya se hizo estudio para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos y no fue exitoso, los municipios no han estado interesados, no se pueden arrendar ni vender porque no se tiene la propiedad de los mismos porque el lising no lo permite. Se harán gestiones para cambiar la modalidad de leasing a crédito ordinario y poder vender o arrendarlos.	Obtener la propiedad del bien, a través de convertir el el leasing en un crédito de cartera ordinaria.					José Duberney Laguna	Subgerencia Administrativa y Financiera		
35	A.R	Evaluada la composición de la cuenta No. 2453 – Recursos Recibidos por \$6.527 millones, se desprende registros de anticipos recibidos desde 1995, 2006, 2007, 2008 y 2010 correspondiente a convenios interadministrativos sin legalizar, en donde las obras civiles, fueron ejecutadas. Lo antes mencionado causa sobrevaloración en los estados financieros de la empresa en \$490 millones. Valorada la información del Área Contable, se desprende que esta dependencia socializa a la Subgerencia técnica de la empresa, la necesidad de revisar, analizar las obras ejecutadas, con el fin de liquidarlo. Sin embargo esta última dependencia, no da su concepto para finalizar los convenios de manera oportuna, ocasionando debilidad en la producción de la información contable.	El equipo auditor evidencio deficiencia en el proceso para liquidar los convenios de manera oportuna.	Depuración de la cuenta 2453- recursos recibidos.					Andrés Guillermo Rosero Echeverry	Subgerencia Técnica		
36	A.R	Evaluada la sanción impuesta por el Ministerio de la Protección Social, se estableció que esta se originó por no convocar al Comité Obrero Patronal, según se desprende de la Resolución No. 001954 de septiembre 28 de 2011 constituyendo presuntamente un hallazgo de carácter fiscal por \$3,405,000, la cual fue registrada en la cuenta No. 5815890609 denominada Sanciones. Esta situación, ocasiona presuntamente la infracción del artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que representa una disminución de recursos a la empresa, producto de una gestión fiscal ineficaz, ineficiente e inoportuna.	No se convocó al Comité Obrero Patronal, lo cual ocasiona la imposición de una sanción a la empresa por parte del ministerio de la protección social, según Resolución No. 001954 de septiembre 28 de 2011.	Se revisaran las causas que dieron origen a la sancion y determinar quienes son los responsables para iniciar acciones de cobro, con el fin de recuperar el dinero que fue pagado por la entidad					Victoria Eugenia Murillo	Direccion Jurídica		
<b>Hallazgos Pendientes Vigencia 2013</b>												
1	A.R	Se evidenció que el Plan de acción de Acuavalle S.A. E.S.P. no es utilizado por las Dependencias como herramienta para el buen desempeño de sus actividades, debido a que no fueron involucradas en su elaboración y no han sido capacitados para la ejecución de proyectos conforme a dicho plan. Generando altos riesgos de una ejecución presupuestal ineficiente, poco efectiva, que no genera una adecuada inversión y que no apunte al cumplimiento del Plan de acción suscrito por la Gerencia.	Hallazgo generado del informe final de la Auditoria Gubernamental con enfoque Integral Modalidad Regular.	Socializar y capacitar al personal de las diferentes Dependencias que correspondan al Plan de Acción y sus respectivos Proyectos					Jefe Unidad de Planeación Corporativa			
7	A.R	Se evidenció una presunta extralimitación de funciones realizada por el Subgerente Operativo de Acuavalle S.A. E.S.P. mediante la celebración del contrato No. 087-13 cuyo objeto contractual era MANTENIMIENTO DE CAMARAS DE INSPECCION Y REPARACIONES EN LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI- VALLE DEL CAUCA, por valor de \$ 37.964.231, al no observarse ningún acto administrativo que le haya otorgado facultades para realizar dicha actividad. A pesar de que dicho funcionario tiene la figura de Gerente suplente en caso de ausencia o suspensión del Gerente o representante legal titular conforme a los estatutos de la entidad el cual debe soportar con acto administrativo la ausencia y determinar el tiempo por el cual se aparta del cargo, en cuyo motivo el subgerente entraría a suplir su vacancia por el termino y en las condiciones estipuladas en los estatutos, mas no puede realizar funciones propias del cargo de Gerente, sin este haber dejado provisional o definitivamente el cargo. Se vulnera el principio de idoneidad pues no reposa ninguna resolución que faculte capacidad jurídica que refiera la aptitud del primer suplente del gerente a ser titular de derechos y obligaciones en representación de la entidad, aun mas, tener facultades para contratar, Art.38-40 de los estatutos de constitución de la empresa, Art. 209 de la Carta Magna, Art. 162 del Código Penal.	Con todo respeto en el presente hallazgo consideramos que existe una violación al debido proceso de la entidad por consiguiente se instaurará demanda de tutela en busca de la protección del derecho fundamental.	Presentación de acción de tutela tendiente a evitar la vulneración el debido proceso.					Directora Jurídica			

ACUAVALLE S.A E.S.P.

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance de	(21) Observaciones
12	A.R	Se presume un presunto detrimento por valor de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DIEZ PESOS \$21.509.010 debido a que no se evidenció la entrega de trescientos treinta y cinco (335) pares de zapatos con valor unitario de \$64.206 que hacían parte de la dotación de calzado a los servidores públicos operativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. beneficiados por la convención colectiva de trabajo adquirida mediante contrato No. 123-13 por valor de \$46.549.617 celebrado el día 26 de septiembre de 2013 y liquidado por mutuo acuerdo el día 30 de septiembre de 2013. Lo anterior debido a que en el informe del supervisor no reposan las actas de entrega de la dotación a cada uno de los beneficiarios finales. Generando incertidumbre de que efectivamente los 725 zapatos comprados correspondían al número de funcionarios que hacen parte de dicha convención. Se presumen deficiencias en la supervisión del contrato, lo que genera riesgos administrativos y financieros para la entidad. No se cumplieron las normas la interventoría los Art. 83 y 84 de la ley 1474 y el manual de interventoría de la entidad Resolución 000304, numeral 3, 8 y 11 del Art. 2 acuerdo 003 de 2008 estatutos de contratación de la entidad y art.34 Numeral 2 ley 734 de 2002, el Art.209 de la Carta Magna, Art. 6 ley 610 de 2000.	Las actas de entrega de la dotación a cada uno de los servidores públicos operativos de ACUAVALLE, beneficiarios de la convención colectiva de trabajo, no reposan en la carpeta contractual.	Se ha diseñado un formato denominado ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN, donde se corrigió la situación presentada con el contrato de la dotación de calzado en la vigencia 2013, y a partir de la entrega de la dotación vigencia 2014, cada funcionario firmará de manera individual dicho formato. El acta hace mención al nombre de cada funcionario y/o servidor público, su número de cedula de ciudadanía, cargo que desempeña y seccional donde presta sus servicios, relaciona cada una de las prendas o calzado recibido a satisfacción según le corresponda y así lo estipule la Convención Colectiva de Trabajo. Finaliza con la fecha de entrega y firma cada servidor público y el supervisor del contrato.					Jefe Departamento Gestión Servicios Administrativos			
13	A.R	Se evidencia un presunto detrimento por valor de DOCE MILLONES DE PESOS \$12.000.000 pagados por concepto de anticipo el 21 Octubre de 2013 al contratista HUGO CARDONA CASTAÑO para iniciar la ejecución del contrato No. 112-13 cuyo objeto era "Estudios y diseños técnicos de la captación y aducción del sistema de acueducto en el Municipio de Ulloa Valle del Cauca". El cual hasta la fecha no ha presentado actividades para amortizar el valor pagado por el anticipo. A pesar que Acuavalle S.A. E.S.P. Evidenció que dicho contratista no ha respondido a los requerimientos y que ya no vive en los domicilios que reposan en su hoja de vida, no ha denunciado ni iniciado ningún proceso jurídico para la recuperación del dinero, infringiéndose el numeral 3, 4, 8y 11 del Art. 2 acuerdo 003 de 2008 estatutos de contratación de la entidad y art.34 Numeral 2 ley 734 de 2002, Art. 6 ley 610 de 2000, el Art.209 de la Carta Magna. Considerando lo expuesto por la entidad en el derecho de contradicción se dejan en firme las observaciones administrativas, disciplinarias y fiscal para la entidad puesto que no previo medidas tendientes a la recuperación pronta de los dineros pagados por anticipo al contratista, las medidas a tomar ante la aseguradora fueron realizadas al momento de iniciar el proceso auditor y a la fecha se desconoce el resultado del tramite adelantado, lo cual evidencia el riesgo de los recursos públicos entregados.	Deficiencias en el cumplimiento de las funciones por parte del supervisor de los contratos.	Correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión conforme al "Manual de procedimientos para el desarrollo de interventoría y supervisión de contratos", de tal manera que los contratos se desarrollen dentro de los términos establecidos. Evaluación de la aplicación de los procedimientos, por parte de la Oficina de Control Interno.					Directora Jurídica			
14	A.R	De acuerdo a la calificación descrita en el cuadro anterior, en la Rendición y Revisión de la Cuenta Acuavalle S.A. E.S.P. Obtuvo 94,8% en Oportunidad, 71,9% en Suficiencia y 76,6% en Calidad de la información rendida, lo cual suma un puntaje atribuido del 76,9%, generado por la siguiente situación: De un análisis de la rendición de cuenta RCL de la muestra contractual seleccionada de la vigencia 2013, se encontraron algunas diferencias en algunos valores, números de contratos y objeto contractual, lo que fue objeto de verificación por parte del equipo auditor y la entidad para determinar la causa de la inconsistencia de la cuales las más relevantes fueron: Fecha de inicio de contrato no rendido en RCL. Fecha de terminación de contrato no rendido en RCL. No se reportó en RCL el contrato 005-13. Mal registro de fechas de ejecución de contratos. No se registra identificación de interventor de contrato. Mal ingreso del objeto de contrato. Mal registro de los nombres de los contratistas. Nit de los contratos suscritos con personas jurídicas incompletos. Considerándose la existencia de irregularidades en la rendición de la cuenta respecto a los contratos Números 005, Contrato 006, Contrato 011, Contrato 023, Contrato 025, Contrato 027, Contrato 029, Contrato 030, Contrato 037, Contrato 041, Contrato 048, Contrato 050, Contrato 058, Contrato 066, Contrato 072, Contrato 075, Contrato 076, Contrato 077, Contrato 078, Contrato 087, Contrato 089, Contrato 090, Contrato 093, Contrato 102, Contrato 106, Contrato 108, Contrato 112, Contrato 115, Contrato 120, Contrato 123, Contrato 127, Contrato 128, Contrato 130, Contrato 138, Contrato 157, Contrato 192 queda en firme la sanción impuesta en esta observación.	Deficiencias en el Cargue de la información a RCL	Con todo respeto la Contraloría Departamental del Valle del Cauca debe indicar de manera precisa las deficiencias de la entidad a efectos de que podamos realizar las validaciones de la información en atención al debido proceso.					Directora Dirección Control Interno y Directora Jurídica			

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance de	(21) Observaciones
15	A.R	Los informes de supervisión e interventoría de los contratos no determinan el avance de las obras civiles en los diferentes Municipios adscritos a la entidad auditada, evidenciándose falta de capacitación dirigida a los funcionarios que realizan esta labor y aunque se realizó una circular que orientaba al buen uso de la labor del interventor, aun se siguen presentando deficiencias que pueden generar que el objeto contractual no sea ejecutado correctamente porque no se profundiza respecto de la calidad de la actividad ejecutada del análisis técnicos que determinen claramente el avance en la ejecución del objeto contractual. Se deja en firme la presente observación administrativa, puesto que el control que ejercen las interventoría respecto a los contratos no cumple con las especificaciones direccionadas a un seguimiento, control, vigilancia respecto a el cumplimiento de las labores de ejecución del objeto contractual	Deficiencias en el cumplimiento de las funciones por parte del supervisor y/o interventor de los contratos.	De acuerdo con lo plasmado en las acciones correctivas anteriores y teniendo en cuenta que todas están relacionadas con la correcta ejecución y cumplimiento de la supervisión e interventoría a los contratos, la alta dirección emprenderá actividades de seguimiento y control. De igual manera, promoverá el ejercicio del autocontrol.					Subgerente Técnico			
19	A.R	La cartera relacionada de los préstamos de vivienda a empleados los registros se realiza bajo el sistema de nómina denominado Talent's, es poco funcional y obsoleto, no se encuentra en línea con el programa contable, como tampoco tiene la bondad de emigrar la información al software financiero los asientos contables se deben de hacerse mediante interfaz, generando diferencias, no se conserva el histórico de los registros, la responsable del proceso en la prueba real argumenta que se realizaron la conciliación entre cartera Vs. Contabilidad pero no se pudo evidenciar la prueba, corroborándose que el proceso conciliatorio no se encuentra documentado razón por la cual no es de obligatoriedad de realizarlos, en razón a ello se evidenciaron las anteriores irregularidades.	Diferencia en saldos de créditos a empleados entre el aplicativo de nómina y los registros contables de la entidad	La empresa gestionará la adquisición de una nueva herramienta de nómina que opere bajo la misma plataforma informática con que se cuenta actualmente que le permita registrar en línea la información al sistema financiero directamente desde el proceso de nómina	1. Elaborar documento de solicitud de oferta. 2. Elaborar proceso precontractual. 3. Elaborar	Al cierre de la vigencia 2014 haber suscrito el contrato para iniciar la ejecución en enero de 2015	#####	#####	Subgerente Administrativo y Financiero			
20	A.R	En el balance general de la entidad se viene reportando en la cuenta 147010 aporte de capital por cobrar por \$1.646 millones referente a los aportes que hace el Gobierno Departamental a Acuvallé representados en los terrenos Sara BRUT, partida que se viene contabilizando desde 2011 en cuentas por cobrar por falta de la legalización mediante escritura pública, debido a esta situación la cuenta deudores se encuentra sobre estimada en \$1.646 millones en razón que la entidad no ha realizado acciones para legalizar dicho trámite y de esta forma contabilizar dicha partida en la cuenta propiedad planta y equipo.	La ubicación, cantidad de predios y volumen de documentación exigida para la consecución de los paz y salvos Departamentales ha impedido finalizar con éxito el traspaso de los bienes.	Realizar las gestiones para el traspaso de los bienes					Directora Jurídica			
22	A.R	En el balance general correspondiente a la vigencia 2013 de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado del Valle del Cauca, reporta el pago de intereses moratorios según el código contable No. 580190 impuesta por diferentes entidades por Veintidós millones cuatrocientos veintinueve mil ciento ochenta y nueve pesos moneda corriente (\$22.429.189), configurándose un presunto detrimento causado por falta de diligencia y planeación en los pagos, recursos que fueron cancelados con dineros de la entidad por cuanto los pagos se produjo extemporáneamente, en este sentido los funcionarios involucrados se ven presuntamente incurso en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.	Deficiencia en la planificación de los pagos que genera la imposición y pago de intereses moratorios.	Actualizar el procedimiento de pago de las obligaciones financieras de la entidad, a efectos de no pagar intereses por realizar los pagos tardíos. Realizar auditorías internas que permitan fomentar la cultura de Autocontrol y gestión eficiente en materia financiera y contable.					Jefe Departamento Gestión Servicios Administrativos			
<b>Hallazgos Pendientes Vigencia 2012</b>												
3		Para el año 2011 no se logró la implementación del software banco de proyecto para la formulación y seguimiento de los diferentes proyectos generados por la subgerencias técnica y operativa, pero para el año 2012 se evidenció por medio de reporte generado donde se observó el registro de los proyectos que ya estaba implementado y operaba adecuadamente, pero se evidenció que el reporte que genera el software no relaciona claramente la información requerida para verificar las fechas, programa, entre otros, por lo cual no es una herramienta efectiva para el proceso auditor.		Implementar el banco de proyectos corporativo con el fin de realizar seguimiento físico financiero a los programas, proyectos y procesos de Acuvallé y facilitar el proceso auditor					Unidad de Planeación			

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**



(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoría	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	

(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
5		Se evidenció durante las visitas realizadas a las sedes de Acuavalle SA ESP ubicadas en Jamundí y Buga, que los activos fijos no tienen placas de identificación, pues se inició un proceso de actualización de inventarios físicos donde se logró un avance con la utilización de placas provisionales pero la nueva administración no ha logrado continuar con el proceso, generando un retraso y reproceso a la actividad adelantada anteriormente lo que puede llevar a gastos mayores a los ya ejecutados para tal fin en vigencias anteriores a la auditada.		Identificar y verificar mediante marcación de códigos de barras todos los activos muebles de la entidad con el fin de confirmar su estado de conservación y conocer con exactitud su ubicación de conformidad con el Plan de Acción					Departamento Gestión Servicios Administrativos y Departamento Gestión Contable			
8		Durante la visita realizada a la Bodega distribuidora de Buga, también se observó que existe un área donde almacenan parte del archivo generado por los convenios de Granada y de PDA-832, el cual no tiene las mismas especificaciones de infraestructura regidos por la Ley para una adecuada conservación, además es custodiada por un funcionario temporal, que no tiene como función el manejo de dicho archivo pues no ha sido contratado ni capacitado para tal fin. Y en cuanto a la foliación de los documentos almacenados en carpetas y la presentación de la tabla documental, es una falencia que se evidenció en la mayoría de dependencias de la entidad, lo cual genera un alto riesgo pues el cumplimiento de cada uno de los requisitos descritos en la Ley 594 de 2000 asegura una adecuado manejo y conservación de los archivos generados y que servirán como soporte físico de la gestión realizada por Acuavalle en cualquier procesos interno y externo. Evidenciamos que aún existen falencias en cuanto a la foliación de los documentos almacenados en carpetas y la presentación de la tabla documental		Fortalecer el Sistema de Gestión Documental e implementar el Programa de Gestión Documental de conformidad con Decreto 2609 de 2012, mediante el apoyo de asesoría externa y definir un plan de trabajo para su ejecución.					Departamento Gestión Servicios Administrativos			
9		Teniendo en cuenta que la Oficina de Control Interno no cuenta con un equipo multidisciplinario de planta y que no elabora un plan de auditorías que refleje objetivos, alcance, metas y necesidad del recurso humano y presupuestal el cual pudiera ser incluido en el Plan de Acción, no asegura un efectivo funcionamiento y cumplimiento del cronograma de actividades de esta dependencia		Incluir en el Plan de Acción: Gestión Procesos 6.4.2, la programación de Auditorías con la asignación de recursos para cumplimiento de Plan de Auditorías.					Dirección de Control Interno y Unidad de Planeación			
23		Las estructuras de los Planes Anuales Mensualizado de Cajas (PAC) presentadas por la entidad, vigencias 2011 y 2012, contienen las codificaciones de los ítems, pero no están identificadas con el detalle del ingreso y el gasto, observándose además; que fueron proyectados por la doceava parte metodología ésta poco técnica, no fueron objeto de ajustes según modificaciones realizadas en los periodos evaluados, como tampoco se evidenciaron los actos administrativos por medios de los cuales se aprobaron dichos Planes de Caja, evidenciándose una deficiente planeación, lo que conllevó a que el PAC no se haya utilizado como herramienta fundamental y complementaria para el análisis de la información financiera y presupuestal, y por ende para una adecuada toma de decisiones administrativas, así como para controlar la liquidez de la Entidad y evitar los posibles Déficit Fiscales que se evidenciaron en los presupuestos en estudio, debido a lo anterior, los planes aquí citados no aportaron valor agregado en la toma de decisiones.		Implementar el plan anualizado de caja aprobado mediante resolución acorde con la normatividad definida por el gobierno nacional					Tesorería			
30		En el contrato de obra No. 215 de 2011, no se encontraron los certificados de experiencia del contratista, siendo este uno de los requisitos de los documentos que debe presentar en la etapa precontractual.		Garantizar la adecuada custodia de los documentos contractuales					Subgerencia Técnica			
<b>Hallazgos Contratación 2011</b>												

Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS

(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	



(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
6		La cuantía de \$107 millones es muy alta para seleccionar un contratista con una sola oferta privada, lo cual está establecido en el Estatuto de Contratación, reduciendo el principio de la libre competencia al escoger un solo ofertante y la igualdad en la cual la empresa otorgue idéntica oportunidad de participación a todos aquellos que se encuentren en condiciones de presentar oferta.		Revisar y ajustar en el nuevo estatuto de contratación la cuantía para seleccionar un contratista con una sola oferta privada.								
<b>Hallazgos Convenio PDA</b>												
10		Se solicitó el inventario de activos fijos adquiridos con recursos del PDA encontrando que éstos no se han contabilizado ni inventariado, lo cual no garantiza la responsabilidad sobre estos bienes como tampoco la destinación de los mismos.		Efetuar la destinación de los activos fijos del Convenio PDA una vez se liquide el Convenio.								
<b>Hallazgos Auditoria Ambiental 2007</b>												
2-AMB		Se observa que al no estar aprobados los PSMV presentados por Acuavalle limitan la implementación de acciones para la reducción de cargas contaminantes a las fuentes hídricas y principalmente la recuperación del Río Cauca, que se constituye en el receptor		Adelantar gestiones con los diferentes actores (Nación, Gobernación, Municipio y CVC) con el fin de obtener plan maestro de alcantarillado en el municipio de Florida; formular plan de saneamiento para , la definición de la inversiones necesarias para el saneamiento de las fuentes hídricas y obtener los respectivos permisos de vertimiento..					Subgerencia operativa, Subgerencia Técnica, Unidad de planeación, Subgerencia Administrativa y Financiera y Direccion Jurídica			
9-AMB		Acuavalle no cuenta con permiso o plan de manejo de vertimientos, es decir que los vertimientos no están autorizados. Según la empresa, estos permisos se otorgarán al momento de contar con los PSMV aprobados, sin embargo cada vertimiento puntual generado por la utilización de las fuentes como receptoras de las descargas de aguas residuales, se legaliza al momento de que la autoridad ambiental, acepta el pago de tasa retributiva. Esta situación refleja presunta falta de gestión tanto de la Empresa prestadora como de la CVC, en perjuicio de la calidad del recurso hídrico, receptor de los vertimientos y poca efectividad del instrumento económico "Tasa retributiva"		Adelantar gestiones con los diferentes actores (Nación, Gobernación, Municipio y CVC) con el fin de obtener plan maestro de alcantarillado en el municipio de Florida; formular plan de saneamiento para , la definición de la inversiones necesarias para el saneamiento de las fuentes hídricas y obtener los respectivos permisos de vertimiento.					Subgerencia operativa, Subgerencia Técnica, Unidad de planeación, Subgerencia Administrativa y Financiera y Direccion Jurídica			
<b>Hallazgos Auditoria 2006</b>												
16.3		En el municipio de Florida no se está ejecutando el PSMV, para así evitar la contaminación de la cuenca del río fraile, ni se está cumpliendo con la meta de reducción de carga contaminante establecida por la CVC mediante la resolución N° D.G. 0686 de noviembre de 2006. igualmente no se evidencio el total de los planes de saneamiento manejo de vertimientos (PSMV) de los municipios manejado por acuavalle y en lo referente a la relación de quejas atendidas en el proceso auditor se verifico con el grupo de veeduría ciudadanas algunos sitios puntuales encontrándose puntos críticos de vertimientos de aguas negras directamente a las fuentes hídricas.		Adelantar gestiones con los diferentes actores (Nación, Gobernación, Municipio y CVC) con el fin de obtener plan maestro de alcantarillado en el municipio de Florida; formular plan de saneamiento para , la definición de la inversiones necesarias para el saneamiento de las fuentes hídricas y obtener los respectivos permisos de vertimiento.					Subgerencia operativa, Subgerencia Técnica, Unidad de planeación, Subgerencia Administrativa y Financiera y Direccion Jurídica			

**ACUAVALLE S.A E.S.P.**

**Anexo No.2 AVANCE PLAN DE MEJORAMIENTO / HALLAZGOS PENDIENTES TODAS LAS VIGENCIAS**

(1) Nombre de la Entidad	Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca - ACUAVALLE S.A E.S.P.
(2) Nombre del Representante Legal	Humberto Swann
(3) Periodo Auditado	
(4) Año de Realización de la Auditoria	
(5) Nombre del Informe	
(6) Tipo de Control:	
(7) Fecha de Suscripción del P.M	
(8) Fecha de Corte del Avance	



(9) Hallazgo No.	(10) Origen	(11) Descripción del Hallazgo	(12) Causa	(13) Acción Correctiva	(14) Descripción de la Actividad	(15) Meta	(16) Fecha de Inicio	(17) Fecha de Finalización	(18) Responsable	(19) Área Responsable	(20) % de Avance	(21) Observaciones
32-2		En desarrollo de la queja con CACCI 11612- QC-1010-10, la que se abordó en el proceso auditor, En cuanto lo que hace referencia en la parte concerniente a la implementación del plan de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) para el municipio de florida se evidencia que el PSMV, todavía no está ajustado al igual que las obras de diseños de colectores e interceptores de alcantarillado las cuales se estima contar con ellas el primer semestre de 2011.		Adelantar gestiones con los diferentes actores.(Nación, Gobernación, Municipio y CVC) con el fin de obtener plan maestro de alcantarillado en el municipio de Florida; formular plan de saneamiento para , la definición de la inversiones necesarias para el saneamiento de las fuentes hidricas y obtener los respetivos permisos de vertimiento.					Subgerencia operativa, Subgerencia Tecnica,Unidad de planeación, Subgerencia Administrativa y Financiera y Direccion Jurídica			

**TOTAL HALLAZGOS PENDIENTES**

**57**